



Trujillo, 05 de Febrero de 2025

**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2025-GRLL-GGR-GRI**

**VISTO:**

La Carta N° 16-2025-CMOC-IC-CO/GRLL, el Representante Común del CONSORCIO LIBERTAD CONSULTORES solicita a la entidad autorización de sustitución de personal acreditado- Especialista en Arquitectura correspondiente a la Supervision de la obra: "MEJORAMIENTO DE SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIA DE LA I.E N° 80015 JUAN VELASCO ALVARADO EN EL DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO CUII 2362493;

**CONSIDERANDO:**

Que. conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política vigente, modificada mediante Ley N° 30305, prescribe que "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones."

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 2º de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales, "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los "Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal;

Que, con fecha 28 de enero de 2025, mediante Carta N°16-2025-CMOC-IC-CO/GRLL, la consultoria de la Supervision Ing. Christian Martin Orbegoso Cavero, solicita a la entidad autorización de sustitución personal acreditado-ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA para la Supervision de la obra: "MEJORAMIENTO DE SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIA DE LA I.E N° 80015 JUAN VELASCO ALVARADO EN EL DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO CUI 2362493, para la cual presenta al Arq. Carlos Martin Marques Flores en la renuncia presentada por el Marko Antonio Vásquez Salazar. el cual indica que, por motivos de salud y chequeos posteriores, por lo cual no podrá continuar desempeñando el cargo. Asimismo, indica que se cumple con acreditar que el nuevo profesional cumple con el perfil requerido para el puesto, conforme se acredita con su CV que adjunta;

Que, mediante Informe N° 0000275-2025-GRLL-GGR-GRI-SGOS, de fecha 31 de enero de 2025, el Sub Gerente de Obras y Supervision emite opinion indicando que se ha revisado la documentación entregada con respecto a la Carta N°16-2025-CMOC-IC-CO/GRLL, Y concluye que el Arq. Carlos Martin Marques Flores, **NO CUMPLE** con el perfil solicitado en las bases estándares del contrato N°018-





2023-GRLL-GRR-GRCO en sus términos de referencia, para sustituir al Arq. Marko Antonio Vásquez Salazar, como Especialista en Arquitectura demostrando así la experiencia del personal de acuerdo al detalle siguiente:

**Arq. Carlos Martin Marques Flores – Especialista en Arquitectura**

**(Sustituto)**

ITEM	CLIENTE O EMPLEADOR	CARGO	OBJETO DE LA CONTRATACION	FECHA DE INICIO	FECHA DE CULMINACION	TIEMPO (en días)	DOCUMENTACION SUSTENTATORIA	FOLIOS	CUMPLE CON LOS REQUERIDOS
1	SIA SOLUTIONS E.I.R.L.	ARQUITECTO	IMPLEMENTACION DE LOCAL STARBUCKS LLEGADA AL AEROPUERTO	04/02/2024	18/12/2024	75	CONTRATO DE SERVICIO	10-20	NO (Se requiere tambien conformidad)
2	ESPECIALISTAS ASOCIADOS IAM S.A.C.		DIAGNOSTICO TECNICO LEGAL PARA LA LIBERACION, ADQUISICION Y/O EXPORTACION DE PREDIOS AFECTADOS Y RECONOCIMIENTO DE MEDIDA E IDENTIFICACION DE INTERFERENCIAS - DEFENSA RIBERÑAS			0	CONTRATO DE TRABAJO	17-18	NO (Se requiere tambien conformidad y ademas no indica fechas)
3	CONDORCIO RENACER	JEFE DE SUPERVISION	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURISTICOS PUBLICOS DE LA IGLESIA MATRIZ Y RECORRIDOS DE LOCALIDAD DE TINGO, DISTRITO DE TINGO, PROVINCIA DE LUYA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS - COMPONENTE IGLESIA			0	CONTRATO DE LOCALIDAD	10-15	NO (Se requiere tambien conformidad y ademas no indica fechas)
4	ALERCOSE S.A.C.	RESIDENTE DE OBRA	MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA INFRAESTRUCTURA CIVIL DEL AEROPUERTO DE CHICLAYO	22/10/2022	31/12/2022	70	CONTRATO DE TRABAJO	14	NO (Se requiere tambien conformidad)
5	RECA S.A.C.	RESIDENTE DE OBRA	AMPLIACION DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL DESMARCADERO DE PESCA ARTESANAL SALABERRY	01/04/2022	31/05/2022	60	CONTRATO DE OBRA DETERMINADO	12-13	NO (Se requiere tambien conformidad)
6	RDCASO S.A.C.	ARQUITECTO SUPERVISOR	VIVIENDA UNIFAMILIAR RAFAEL ALVEN DE FLORENCIA DE MORIA TRUJILLO LA LIBERTAD	08/08/2017	31/01/2018	147	CERTIFICADO DE TRABAJO	11	SI
7	RDCASO S.A.C.	ARQUITECTO SUPERVISOR	VIVIENDA UNIFAMILIAR DE LA CALLE MANUEL TEJADA N°912 DE SAN FERNANDO TRUJILLO LA LIBERTAD	02/04/2018	28/06/2018	88	CERTIFICADO DE TRABAJO	10	SI
8	RDCASO S.A.C.	ARQUITECTO SUPERVISOR	AMPLIACION DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR SALOMON CORREA URB SANTA INES TRUJILLO LA LIBERTAD	03/02/2020	24/07/2020	172	CERTIFICADO DE TRABAJO	9	SI
9	RDCASO S.A.C.	ARQUITECTO SUPERVISOR	VIVIENDA MULTIFAMILIAR URBINA LA ENCALADA VICTOR LARCO TRUJILLO LA LIBERTAD	31/08/2020	22/09/2020	22	CERTIFICADO DE TRABAJO	8	SI
10	RDCASO S.A.C.	ARQUITECTO SUPERVISOR	VIVIENDA UNIFAMILIAR BETTY SECTOR WICHANZAO LA ESPERANZA TRUJILLO LA LIBERTAD	28/08/2020	27/10/2020	29	CERTIFICADO DE TRABAJO	7	SI
11	RDCASO S.A.C.	ARQUITECTO SUPERVISOR	AMPLIACION Y REMODIFICACION DE LA VIVIENDA UNIFAMILIAR CHACON SALAZAR VILLA FLORENCIA VICTOR LARCO TRUJILLO LA LIBERTAD	02/11/2020	29/03/2021	147	CERTIFICADO DE TRABAJO	6	SI
12	RDCASO S.A.C.	ARQUITECTO SUPERVISOR	VIVIENDA MULTIFAMILIAR HAYA BUENOS TRUJILLO TRUJILLO LA LIBERTAD	02/04/2021	26/05/2021	55	CERTIFICADO DE TRABAJO	5	SI
13	RDCASO S.A.C.	ARQUITECTO SUPERVISOR	VIVIENDA UNIFAMILIAR COMERCIAL OLINDER NUEVO EDEN NUEVA CAJAMARCA RIOJA SAN MARTIN	01/06/2021	03/08/2021	65	CERTIFICADO DE TRABAJO	4	SI
14	RDCASO S.A.C.	ARQUITECTO	SANEAMIENTO FISICO LEGAL DE BIENES INMUEBLES TRUJILLO LA LIBERTAD	14/08/2017	04/08/2021	1451	CERTIFICADO DE TRABAJO	3	NO (No es ejecucion de obra ni supervision de obra)
15	INVERSIONES Y MULTISERVICIOS DIVINO JESUS E.I.R.L.	INGL. RESIDENTE	FORTALECIMIENTO EN EL DESARROLLO DE CAPACIDADES PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DELA PROVINCIA DE TRUJILLO - LA LIBERTAD	20/07/2018	17/10/2018	89	CONTRATO DE OBRA DETERMINADO	1	NO (Se requiere tambien conformidad)
EXPERIENCIA TOTAL ACUMULADA SUSTENTABLE IGUAL O SIMILAR AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA						721	06 meses	1.08 años	23.70 meses

De la experiencia evaluada por esta Subgerencia se puede determinar que el profesional propuesto **NO CUMPLE** con acreditar la experiencia minima solicitada en la ejecucion o supervision de obras en general, acreditando una experiencia total de 23.70 meses

No obstante, el Especialista en mencion, en la CARTA N°016-2025-CMOC-IC-CO/GRLL, sustenta la experiencia clave presentada en el ítem 1, 2, 3, 4, 5 y 15 del cuadro anterior solo presenta Contratos de Prestación de Servicios, mas no presenta sus conformidades y en ítems 14 no es ejecucion o supervision de obra.

De las Bases Integradas: Solicita un tiempo de experiencia, cargos/puestos desempeñados y especialidad requerida siguiente:

BASES INTEGRADAS GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°05-2024-GRLL-GRCO – I CONVOCATORIA					
4	ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA	24 meses	Desde la colegiatura	Especialista y/o jefe y/o Responsable y/o Arquitecto y/o Supervisor y/o Coordinador o la combinacion de estos en/de: Arquitecto y/o arquitecto y/o diseño arquitectónico	En la ejecucion o supervision de obras en general, la cual se computará a partir de la colegiatura.





De la documentación presentada como sustento para el cambio de profesional clave, en la Carta N°16-2025-CMOC-IC-CO/GRLL, indica la RENUNCIA IRREVOCABLE AL CARGO DE ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA, por parte del Arq. Marko Antonio Vásquez Salazar, quien refiere que es por motivos personales y culminación de contrato como se describe en el documento; sin embargo, no presenta Contratos de Prestación de Servicios, mas no presenta sus conformidades y en ítems 14 no es ejecución o supervisión de obra

De esta manera la Sub Gerencia de Obras y Supervisión concluye que de la documentación que adjunta la consultoría de la Supervisión Ingeniero Christian Martin Orbegoso Cavero , **NO CUMPLE** con el perfil solicitado en las bases estándares del contrato N°018-2024-GRLL-GRR-GRCO en sus términos de referencia, para sustituir al Arq. Marko Antonio Vásquez Salazar como Especialista en Arquitectura.

Que, en concordancia con lo referido precedentemente, es exclusiva responsabilidad del área usuaria la información que en el presente caso brinda a la Gerencia Regional de Infraestructura, en cumplimiento de la competencia exclusiva de supervisión de la ejecución del contrato prescrita en el último párrafo del inciso 5.2 del artículo 5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el presente contrato ha sido perfeccionado al amparo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Que, sobre la sustitución solicitada, debe indicarse que de conformidad con lo señalado en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado, es responsabilidad del contratista ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el contrato. Asimismo, según el artículo 164 del Reglamento, el contratista debe cumplir con sus obligaciones reglamentarias; Que, en ese contexto normativo, se ha regulado sobre la obligación del contratista de ejecutar su contrato de acuerdo a lo ofertado en su propuesta, conforme se detalla a continuación:

*Artículo 190°: Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado “190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición, acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal. (...)*

Que, ahora bien, de conformidad con el numeral 190.3 del Artículo 190 del reglamento establece que, luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado; así, respecto de la justificación de la sustitución, corresponde indicar que, según la OPINION N° 017-2020/DTN:





“(…) si bien era responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado, podían presentarse determinadas circunstancias (de caso fortuito o fuerza mayor) que impedirían la participación de determinados profesionales ofertados durante el procedimiento de selección. Así, entre otras circunstancias que podían impedir la participación del personal ofertado se encontraba la renuncia voluntaria de algún trabajador. Sobre este punto, es importante mencionar que la renuncia es una de las manifestaciones que ostenta el derecho al trabajo, dicha potestad puede ser ejercida de manera libre, sin que el empleador pueda oponerse a la voluntad del trabajador. Sin perjuicio de lo anterior, cabe precisar que aun cuando la potestad de renunciar se encontrara fuera de la esfera de control del contratista, este último no podía ampararse en dicha circunstancia para liberarse de aquellas obligaciones que hubiese contraído con la Entidad, es decir, el hecho de que alguno de sus trabajadores renunciara no lo eximía de la obligación de ejecutar la prestación conforme a los términos establecidos en el contrato. Es por ello que la anterior normativa de contrataciones del Estado había contemplado la posibilidad de sustituir al personal ofertado originalmente, con el fin de que el contratista pudiese continuar de manera regular con la ejecución del contrato. (...)”

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 696- 2024-GRLL/GOB de fecha 30 diciembre de 2024, se resuelve **MODIFICAR** el Anexo N° 01 de la Resolución Ejecutiva Regional N° 933-2020-GRLL/GOB de fecha 23 de noviembre de 2020, en el extremo de la facultad consistente en *“Aprobar prestaciones adicionales excepto de obras, ampliaciones de plazo, reducciones, contrataciones complementarias, mejoras, reajustes económicos, sub contrataciones, cesión de posición contractual en caso de arrendamiento, cesión de derechos, modificaciones convencionales al contrato que no implique la variación del precio, entre otros”*, precisando que la facultad para aprobar modificaciones convencionales al contrato que no implique la variación del precio referida a emitir acto resolutorio ante el requerimiento de sustitución de profesionales para ejecución de obras y consultorías se delega a la Gerencia Regional de Infraestructura.

Que, habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos para la procedencia de la sustitución del profesional – Especialista en Arquitectura y contando con la opinión técnica de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, resulta **NO PROCEDENTE** atender la presente solicitud.

De conformidad con las facultades otorgadas en la referida Resolución Ejecutiva Regional, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento y modificatorias pertinentes.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **DECLARAR** que la sustitución del profesional- **ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA**, por motivos de renuncia del Arq. Marko Antonio Vásquez Salazar, **NO ES PROCEDENTE** como nuevo profesional al Arq. **Carlos Martin Marques Flores**, para la supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO DE SERVICIO**





**EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIA DE LA I.E N° 80015 JUAN VELASCO ALVARADO EN EL DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO CUII 2362493;**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **NOTIFICAR** a la consultoría de la Supervisión Ingeniero Christian Martin Orbegoso Cavero, con domicilio común Mz. B Lote 14- Urb. Villa Santa María, distrito y provincia de Trujillo, departamento La Libertad, y/o correo electrónico [christiamorbegoso@gmail.com](mailto:christiamorbegoso@gmail.com), para los fines que estime pertinente.

**ARTICULO TERCERO. - - NOTIFIQUESE**, la presente resolución a la Sub Gerencia de Estudios Definitivos para su conocimiento y fines; así como a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, para su difusión y publicación en el portal institucional

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por  
JORGE LUIS BRINGAS MALDONADO  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

